

USHUAIA, de junio de 1985.-

**VISTO:**

La necesidad de reglamentar para la época invernal la práctica de deportes en las calles de nuestra ciudad, acorde a las características del clima, y

**CONSIDERANDO:**

Que gran cantidad de vecinos, sin distinción de sexo ni de edad, pero en especial menores, utilizan en forma indiscriminada algunas arterias de nuestra ciudad para la práctica de deportes propios del lugar y del clima, como lo son el patín sobre hielo y/o esquí y/o juegos con trineos, motivados por el afán del sano esparcimiento, actividades que pueden verse tronchadas por algún accidente, en razón de no contarse con lugares adecuados a esos fines.-

Que el constante incremento del parque automotor de nuestro medio, torna esa actividad deportiva cada vez más peligrosa y es debener de la Comuna velar por la integridad física de sus componentes.-

Que por ello es menester facultar al Poder Ejecutivo Municipal para que cuando las necesidades lo requieran, habilite las arterias que considere necesarias para la práctica de los deportes y/o juegos de que se trata.-

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, artículo 35, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.- FACULTASE** al Ejecutivo Municipal a clausurar al tránsito, aquellas arterias que por efecto del clima se tornen peligrosas para la circulación de vehículos, permitiendo en las mismas la práctica de deportes de invierno.-

**ARTICULO 2º.-** Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se implementarán los indicadores correspondientes para el tránsito vehicular.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

lc.

ORDENANZA MUNICIPAL nº 149

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 7 / 6 / 85

SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE MANUEL ROMANO  
VICI - PRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUAIA, 21 de junio de 1985.-

VISTO: La Ordenanza nro. 149 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de reglamentar para la época invernal la práctica de deportes en las calles de nuestra ciudad, acorde a las características climáticas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA :

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 149 /85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a clausurar al tránsito, aquellas arterias que por efecto del clima se tornen peligrosas para la circulación de vehículos, permitiendo en las mismas la práctica de deportes de invierno.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dese copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NRO. 590 /85.-

ES COPIA FIEL

Estebello José  
Rodríguez  
Leonidas  
Lopez

RAFAEL E. VIERA DE MENDOZA  
Jefe de Despacho General

ES COPIA FIEL

MARÍA DEL CARMEN BARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia